

**INFORME DEL COMITE PREPARATORIO
PARA EL SEGUNDO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEDICADO AL DESARME**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 49 (A/36/49)



NACIONES UNIDAS

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[Original: inglés]
[27 de octubre de 1981]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. LABOR DEL COMITE PREPARATORIO EN 1980 Y 1981 . .	5 - 16	3
III. RECOMENDACIONES DEL COMITE PREPARATORIO	17 - 29	6
A. Organización de los trabajos del período extraordinario de sesiones	18 - 28	6
B. Labor futura del Comité Preparatorio . . .	29	9

I. INTRODUCCION

1. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, cuya sección III dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

Teniendo presente la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones de fijar, durante su trigésimo tercer período de sesiones, la fecha del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Deseando contribuir a la promoción y la ampliación de los procesos positivos iniciados al sentar las bases de una estrategia internacional de desarme en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. Decide convocar un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1982 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York;

2. Decide también establecer, en su trigésimo quinto período de sesiones, un comité preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme."

2. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 35/47, de 3 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Decide establecer un Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, compuesto de setenta y ocho Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

2. Pide al Comité Preparatorio que prepare un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examine todas las cuestiones pertinentes relacionadas con ese período de sesiones y presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, incluso las relacionadas con la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a más tardar el 1° de abril de 1981;

4. Pide al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio las respuestas de los Estados Miembros que tengan relación con el párrafo 3 supra, y le preste toda la asistencia necesaria, incluso el suministro de la información básica indispensable, los documentos y las actas resumidas pertinentes;

5. Pide al Comité Preparatorio que se reúna en un breve período de sesiones de organización, no mayor de una semana y antes del final del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de, entre otras cosas, fijar las fechas de sus períodos de sesiones sobre cuestiones sustantivas;

6. Pide asimismo al Comité Preparatorio que presente su informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

3. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 35/47, el Presidente de la Asamblea General, sobre la base de las consultas celebradas en la Quinta Comisión, nombró miembros del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme a los siguientes Estados:

Alemania, República Federal de	Finlandia	Panamá
Argelia	Francia	Perú
Argentina	Grecia	Polonia
Australia	Guyana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Honduras	República Democrática Alemana
Bahamas	Hungría	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Bangladesh	India	República Socialista Soviética de Ucrania
Bélgica	Indonesia	República Unida de Tanzania
Benin	Irán	Rumania
Brasil	Iraq	Senegal
Bulgaria	Italia	Sierra Leona
Burundi	Jamahiriya Arabe Libia	Sri Lanka
Canadá	Jamaica	Sudán
Colombia	Japón	Suecia
Congo	Kenya	Suriname
Costa Rica	Líbano	Túnez
Cuba	Liberia	Turquía
Checoslovaquia	Malasia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
China	Marruecos	Venezuela
Chipre	Mauricio	Yugoslavia
Dinamarca	México	Zaire
Ecuador	Mongolia	Zambia
Egipto	Nepal	
España	Nigeria	
Estados Unidos de América	Noruega	
Etiopía	Nueva Zelandia	
Fiji	Países Bajos	
Filipinas	Pakistán	

4. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 35/47, 49 Estados Miembros han comunicado al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Las respuestas se distribuyeron en forma de documento (A/AC.206/2 y Add.1 a 9).

II. LABOR DEL COMITE PREPARATORIO EN 1980 Y 1981

5. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 35/47, el Comité Preparatorio se reunió en la Sede de las Naciones Unidas durante un breve período de sesiones de organización que se celebró los días 4 y 5 de diciembre de 1980. Del 4 al 15 de mayo y del 5 al 16 de octubre de 1981 se celebraron dos períodos de sesiones sobre cuestiones sustantivas. Durante estos tres períodos de sesiones, el Comité celebró 29 sesiones. El Comité también celebró varias reuniones oficiosas. La primera sesión del Comité, celebrada el 4 de diciembre de 1980, fue declarada abierta por el Secretario General, quien hizo una declaración (A/AC.206/SR.1).

6. El Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Olu Adeniji (Nigeria)

Vicepresidentes: Los representantes de las siguientes delegaciones:

Australia

Bahamas

Bangladesh

Benin

Bulgaria

India

Italia

Japón

Marruecos

México

Perú

República Democrática Alemana

Yugoslavia

Relator: Sr. Omer Ersun (Turquía)

7. En su primera sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1980, el Comité, siguiendo el ejemplo del Comité Preparatorio para el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que sus actuaciones se rigieran por las partes pertinentes del reglamento de la Asamblea General. No obstante ello, quedó entendido que se haría todo lo posible por que las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptaran por consenso. Además, se acordó que, si resultara imposible lograr un consenso, el Presidente informaría debidamente al Comité, de modo que las decisiones pertinentes pudieran adoptarse con arreglo a las disposiciones del reglamento de la Asamblea General.

8. En esa misma sesión el Comité convino también en que los representantes de los Estados que no fueran miembros del Comité tendrían derecho a participar en sus sesiones plenarias si bien no tendrían derecho de voto, según lo había decidido el Comité Preparatorio para el primer período extraordinario de sesiones dedicado al

desarme. De conformidad con dicha decisión, los representantes de Irlanda y la Santa Sede participaron en la labor del Comité Preparatorio e hicieron declaraciones durante las reuniones del Comité.

9. En su primera sesión, el Comité convino en seguir la práctica del Comité Preparatorio para el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme respecto de la participación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de investigaciones sobre la paz y el desarme. En consecuencia, decidió que dichos representantes asistieran a las reuniones del Comité y proporcionaran a la Secretaría listas de las comunicaciones recibidas de las organizaciones que realizaban investigaciones en la esfera del desarme (A/AC.206/INF.1 y Add.1 a 4). En su 17a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1981, el Comité aprobó la recomendación de la Mesa de que se permitiera a las organizaciones interesadas hacer declaraciones orales en una de las sesiones del período de sesiones de octubre del Comité Preparatorio. En cuanto a la representación de dichas organizaciones, el Comité convino en que las propias organizaciones adoptaran una decisión al respecto y la transmitieran al Presidente del Comité.

10. En su primera sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1980, el Comité decidió invitar al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los organismos especializados interesados en el desarme a participar en la labor del Comité en calidad de observadores. En la 22a. sesión del Comité, el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo una declaración.

11. En su 25a. sesión, celebrada el 9 de octubre de 1981, el Comité Preparatorio oyó las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Grupo ad hoc de Enlace de las ONG del Comité Especial de ONG sobre el Desarme, en Ginebra, y el Comité de ONG sobre el desarme (en la Sede de las Naciones Unidas), Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y de Asia, Oficina Internacional para la Paz, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Consejo Mundial de la Paz, así como tres representantes que hablaron en nombre del Comité de ONG sobre el desarme (en las Naciones Unidas). El Comité oyó asimismo las declaraciones de los representantes de las siguientes instituciones de investigaciones sobre la paz: Asociación Internacional de Investigaciones dedicadas a la Paz, la Fundación Stanley, el Instituto de Estudios sobre Defensa y Desarme.

12. En el transcurso de la labor del Comité Preparatorio, los Estados Miembros presentaron los siguientes documentos de trabajo:

a) Documento de trabajo presentado por Checoslovaquia y titulado "Cuestiones principales de la cooperación internacional para fines de acelerar los progresos prácticos en las negociaciones relativas al desarme" (A/AC.206/11, anexo);

b) Documento de trabajo sobre la aplicación del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en que figura, entre otras cosas, una evaluación de los principales procesos de negociación y los esfuerzos de desarme regional, presentado por Finlandia (A/AC.206/12);

c) Documento de trabajo presentado por México en que figura un anteproyecto anotado del programa provisional del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/AC.206/13).

13. Atendiendo a un pedido hecho por el Comité en su tercera sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Secretaría preparó los siguientes documentos de antecedentes:

- a) Resoluciones relativas al desarme aprobadas por la Asamblea General (A/AC.206/3);
- b) Estudio comprensivo de las propuestas o declaraciones oficiales y las decisiones de la Asamblea General sobre el procedimiento de moratorias unilaterales o negociadas como medida provisional para la prohibición de ensayos de armas nucleares, así como su aplicación por cualquier Estado (A/AC.206/4);
- c) Estudio comprensivo del origen, la evolución y el estado actual de las diversas opciones propuestas para la prohibición del empleo de las armas nucleares (A/AC.206/5);
- d) Informe sobre los recursos humanos y materiales de que dispone la Secretaría de las Naciones Unidas para su labor sobre desarme y sobre la forma como ésta se halla organizada (A/AC.206/6);
- e) Síntesis de las observaciones formuladas en pro y en contra de cada una de las cuatro propuestas de zonas libres de armas nucleares incluidas en el programa de la Asamblea General (Africa, Asia meridional, Oriente Medio y Pacífico meridional) y en pro y en contra de la propuesta de establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico, incluido un índice por temas y por países (A/AC.206/7 y Add.1);
- f) Resumen de los estudios en la esfera del desarme preparados por el Secretario General con la asistencia de expertos durante el período 1977-1980 a solicitud de la Asamblea General (A/AC.206/9);
- g) Estudio comparativo del alcance originalmente propuesto o perseguido en los proyectos de tratados multilaterales de desarme de carácter universal concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y el que finalmente quedó fijado en dichos tratados, incluyendo las medidas contempladas para la ampliación de dicho alcance (A/AC.206/10 y Corr.1);
- h) Lista de propuestas sobre desarme y temas conexos presentadas oficialmente a las Naciones Unidas (A/AC.206/15);
- i) Breve resumen sinóptico de las negociaciones que en materia de desarme y de limitación de armamentos han efectuado a partir de 1978 - incluidos sus resultados - llevadas a cabo dentro del marco de las Naciones Unidas, sobre una base regional o bilateralmente, con indicación, cuando corresponda, de los procedimientos aplicados en cada caso para mantener informada a la Organización (A/AC.206/16).

14. Además, atendiendo a un pedido hecho por el Comité en su 11a. sesión, celebrada el 8 de mayo de 1981, la Secretaría preparó varias recopilaciones de opiniones de los Estados Miembros sobre el programa y otras cuestiones pertinentes en relación con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/AC.206/CRP.1 y Add.1 a 3; A/AC.206/CRP.2 y Add.1 y 2; A/AC.206/CRP.3 y Add.1 y A/AC.206/CRP.4 y Add.1).

15. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 34/83 E de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979, el informe del Secretario General titulado "Estudio sobre las repercusiones de la creación de un organismo internacional de satélites de control" se distribuyó como documento del Comité Preparatorio (A/AC.206/14).

16. Las deliberaciones llevadas a cabo durante las sesiones del Comité Preparatorio, incluidas las opiniones expresadas por las delegaciones, figuran en las actas resumidas (A/AC.206/SR.1 a 29).

III. RECOMENDACIONES DEL COMITE PREPARATORIO

17. En sus sesiones, el Comité Preparatorio decidió por consenso presentar a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones las recomendaciones que figuran en los párrafos 18 a 29 infra relativas a la organización de los trabajos del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y a la labor futura del Comité Preparatorio.

A. Organización de los trabajos del período extraordinario de sesiones

1. Programa provisional

18. El Comité recomienda el siguiente programa provisional para el período extraordinario de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones de conformidad con el artículo 30 del reglamento de la Asamblea General 1/.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes ante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme:
 - a) Designación de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General.
5. Organización del período de sesiones.
6. Informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.
7. Aprobación del programa.

1/ El artículo 30 del reglamento dispone que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones.

8. Debate general, que incluirá:
 - Examen y evaluación de la actual situación internacional, habida cuenta de la apremiante necesidad de adoptar medidas concretas acordadas generalmente para eliminar el peligro de la guerra, en especial de la guerra nuclear, detener e invertir la carrera de armamentos y lograr progresos sustanciales en la esfera del desarme, especialmente en sus aspectos nucleares, teniendo debidamente presente la estrecha relación existente entre el desarme y la paz y la seguridad internacionales, así como entre el desarme y el desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo.
9. Examen de la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme:
 - Estado de las negociaciones sobre desarme, según figuran en el Programa de Acción, teniendo presentes las prioridades establecidas en el Programa;
 - Examen del informe del Comité de Desarme, en especial de todo proyecto de instrumento transmitido por el Comité;
 - Examen del informe de la Comisión de Desarme;
 - Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre trabajos concretos, en especial estudios, encaminados a la realización del Documento Final y de las actividades complementarias relacionadas con esos estudios.
10. Examen y aprobación del Programa Comprensivo de Desarme.
11. Aplicación de la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, así como examen de las iniciativas y propuestas de los Estados Miembros.
12. Aumento de la eficacia de los mecanismos existentes en la esfera del desarme y fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esta esfera, incluida la posible celebración de una Conferencia Mundial de Desarme.
13. Medidas para movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme:
 - Educación, seminarios y formación sobre el desarme (Programa de las Naciones Unidas de Becas sobre Desarme);
 - Campaña Mundial de Desarme;
 - Otras actividades de información pública.
14. Aprobación, en un formato adecuado, del documento o los documentos del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

2. Fecha y duración

19. El período extraordinario de sesiones debería celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas del 7 de junio al 9 de julio de 1982.

3. Presidente

20. El Comité considera que, según la práctica seguida en los anteriores períodos extraordinarios de sesiones, la Asamblea General tal vez desee elegir Presidente del período extraordinario de sesiones al Presidente del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

4. Vicepresidentes

21. Los Vicepresidentes del período extraordinario de sesiones deberían ser los mismos que los del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en la inteligencia de que los grupos regionales podrán sustituir a los Vicepresidentes asignados a cada grupo.

5. Comisiones Principales

22. Durante el período extraordinario de sesiones debería establecerse una Comisión plenaria, un grupo de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme y tantos grupos de composición abierta u órganos subsidiarios como fueran necesarios. El Presidente de la comisión plenaria debería ser elegido por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones. A este respecto, el Comité recomienda que el período extraordinario de sesiones se rija por el procedimiento seguido en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea.

6. Comisión de Verificación de Poderes

23. La Comisión de Verificación de Poderes del período extraordinario de sesiones debería ser la misma que la del trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

7. Mesa

24. La Mesa del período extraordinario de sesiones debería estar integrada por el Presidente del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las siete Comisiones Principales del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en la inteligencia de que podrán ser sustituidos por miembros de sus delegaciones o miembros de las delegaciones de Estados pertenecientes al mismo grupo regional, por el Presidente de la Comisión Plenaria del período extraordinario de sesiones y el Presidente del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

8. Reglamento

25. Durante el período extraordinario de sesiones debería aplicarse el reglamento de la Asamblea General sin enmiendas, en la inteligencia de que, respecto de la adopción de decisiones por la Asamblea en su período extraordinario de sesiones, debería ponerse especial empeño en asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptaran por consenso.

9. Nivel de representación

26. Sería conveniente que en el período extraordinario de sesiones los Estados Miembros estuviesen representados al nivel político más alto posible.

10. Actividades de información pública

27. El Comité recomienda la aprobación del programa de actividades de información pública presentado por la Secretaría (A/AC.206/18), en la inteligencia de que, en lo posible, estas actividades se sufragarían con cargo a fondos del presupuesto ordinario del Departamento de Información Pública y del Centro para el Desarme de la Secretaría.

11. Papel de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones de investigaciones sobre la paz y el desarme

28. El Comité recomienda que durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se concedan a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el desarme y a las instituciones de investigaciones sobre la paz y el desarme las mismas facilidades que se les proporcionaron durante el primer período extraordinario de sesiones. Sin embargo, dada la importancia que tiene la opinión pública mundial para el logro de progresos en materia de desarme, se espera que participarán en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme un grupo más variado aún de organizaciones no gubernamentales y sus líderes. Con respecto a las declaraciones orales, el Grupo ad hoc de Enlace de las ONG de los dos Comités de ONG sobre el desarme en Ginebra y en la Sede de las Naciones Unidas prepararían una lista adecuada de oradores, elegidos entre los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones de investigaciones sobre la paz y el desarme. Esta lista se transmitiría al Comité Preparatorio, por intermedio de su Presidente, en su período de sesiones final para que formulara recomendaciones apropiadas a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones.

B. Labor futura del Comité Preparatorio

29. El Comité Preparatorio debería celebrar un período de sesiones final del 26 de abril al 14 de mayo de 1982 a fin de continuar estudiando las cuestiones sustantivas vinculadas con el período extraordinario de sesiones, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones, para su incorporación en el documento o los documentos que ha de aprobar la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y todos los asuntos relativos a la organización y el procedimiento aún pendientes.
